



Este periódico se publica los **Mártres, Miércoles, Viernes y Sábados.**

### PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo pago, al precio de venta.

### PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico LA MINERVA CACERENA de los Sres. Bohigas y Rodas, calle Empedrada, núm. 7.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan en esta córte, sin novedad en su importante salud.**

(Gaceta del 2 de Enero.)

En la Gaceta de Madrid núm. 353, correspondiente al día 18 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

### Ministerio de la Gobernación.

#### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera contra el acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró con capacidad para continuar ejerciendo el cargo de Concejal del mismo á don Bernabé Villuela, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 12 de Octubre próximo pasado, el siguiente dictámen:

“Excmo. Sr.: En 6 de Julio último informé la Sección y se dictó Real orden de conformidad, en el sentido de que se remitiera el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y tres Concejales del Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera contra el acuerdo de la Comisión provincial de Búrgos, que declaró con capacidad legal para ser Concejal á D. Bernabé Villuela.

Remitido dicho recurso con todos sus antecedentes, y entre ellos otra reclamación interpuesta contra una providencia del Gobernador que, de acuerdo con la Comisión provincial, revocó el del Ayuntamiento para que dicho Sr. Villuela satisficiera que dicho Sr. Villuela satisficiera 80 pesetas por el alquiler, durante un año, del piso bajo de la Casa

Consistorial, que habia tenido ocupado con materiales para la obra de una finca suya, aparece que, estimando la Corporación municipal que apelado un acuerdo existia la contienda administrativa, declaró incapacitado de continuar siéndolo al Concejal, y que reclamado el fallo, ha conceptuado la Comisión provincial que el caso presente no puede comprenderse en el núm. 6.º del artículo 43 de la ley Municipal.

Es sobremana sencilla la cuestión á que se refiere este expediente, pues ciertamente que la contienda administrativa supone una providencia firme que lesiona un derecho y produce un pleito contencioso, nada de lo cual ocurre en cuanto al Concejal Villuela, puesto que el acuerdo del Ayuntamiento exigiéndole 80 pesetas por el alquiler del local, ha sido revocado por el Gobernador, y además no se acredita de un modo debido que él se negara á satisfacerlas.

En cuanto á la providencia del Gobernador revocando el acuerdo del Ayuntamiento, exigiendo el abono de dicha cantidad, y contra la que se ha apelado también, según demuestra el escrito que se remite, debe sostenerse, pues consta que merced á manifestaciones verbales del Alcalde y aquiescencia de los Concejales, disfrutó el local Villuela, pero sin que se formalizara contrato alguno por parte del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, la Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Búrgos, por el que declaró que D. Bernabé Villuela no tiene incapacidad legal para ser Concejal, y la providencia del Gobernador resolviendo que no podían exigirse al interesado 80 pesetas por la cesión del piso bajo de la Casa Consistorial, sin perjuicio de que si el Ayuntamiento entiende lastimados los intereses que la ley le confiere por dicha cesión gratuita, use de un derecho ante quien fuere procedente.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1888.—

Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.

### REGLAMENTO

#### Para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre de 1886.

(Continuación.)

Si alguno de los opositores pidiese que se leyese uno ó más trabajos, hará ante el Tribunal la petición oportuna, y éste acordará que se proceda á dicha lectura pública en cualquiera de los días señalados para el examen de los expresados trabajos, bajo la presidencia de un Vocal del Tribunal ó de cualquier otra persona que éste designe, si el Tribunal tuviera que actuar al mismo tiempo.

Este acto no formará parte de los ejercicios.

La lectura la hará el autor del ejercicio ó cualquier persona que este designe.

Art. 48. Al día siguiente sin falta dará principio el ejercicio oral, previo el sorteo de los opositores, para determinar el orden en que han de actuar. El que no se presentare al ser llamado para practicar el ejercicio, se entiende que renuncia á continuar la oposición.

Para este ejercicio se emplearán seis horas diarias en una ó dos sesiones.

Art. 49. Las asignaturas sobre que ha de versar este ejercicio son las contenidas en los grupos siguientes:

En las oposiciones á Escuelas superiores de niños:

1.º Doctrina cristiana explicada, é Historia sagrada.

2.º Teoría de la lectura y de la escritura.

3.º Gramática.

4.º Aritmética y nociones de Algebra.

5.º Geometría con aplicación á la Agrimensura.

6.º Elementos de Geografía é Historia.

7.º Conocimientos comunes de Ciencias físicas y naturales.

8.º Agricultura.

9.º Nociones de Industria y de Comercio.

10.º Pedagogía.

En las oposiciones á escuelas superiores de niñas:

1.º Doctrina cristiana explicada, é Historia sagrada.

2.º Teoría de la lectura y de la escritura.

3.º Gramática.

4.º Aritmética.

5.º Nociones de Higiene y Economía doméstica.

6.º Nociones de Geografía é Historia de España.

7.º Nociones de Geometría, con aplicación á las labores y corte de prendas.

8.º Pedagogía.

En las oposiciones á escuelas elementales de niños:

1.º Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada.

2.º Teoría de la lectura y de la escritura.

3.º Gramática castellana.

4.º Elementos de Aritmética.

5.º Nociones de Geometría y Agrimensura.

6.º Elementos de Geografía y nociones de Historia de España.

7.º Nociones de Agricultura.

8.º Principios de educación y métodos de enseñanza.

En las oposiciones á escuelas elementales de niñas y en las de párvulos:

1.º Catecismo de Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada.

2.º Teoría de la lectura y de la escritura.

3.º Elementos de Gramática castellana.

4.º Elementos de Aritmética, hasta las proporciones.

5.º Nociones de Geografía y de Historia de España.

6.º Ligeras nociones de Geometría.

7.º Principios de educación, métodos de enseñanza y organización de escuelas.

Art. 50. Para practicar este ejercicio se escribirán en papeletas separadas los nombres de las asignaturas sobre que puede versar, según están señaladas en el artículo anterior, y se introducirán en una urna.

El Tribunal preparará además en otra urna tantas bolas con numeración correlativa como sea el número de preguntas del programa que más temas comprenda.

El opositor sacará primero la papeleta de la asignatura y después dos bolas con números, que aplicados á los del programa correspondiente,

servirán para que conteste el opositor la que elija de las dos. De igual modo se procederá respecto de las otras dos asignaturas sobre que ha de versar el ejercicio oral.

Si ocurriese que se sacara una bola más alta que el número de lecciones que comprende el respectivo programa, sacará nuevamente otra hasta tener dos entre las que pueda elegir.

Art. 51. La explicación de los métodos y procedimientos más adecuados para la enseñanza del punto contestado, sólo tendrá lugar cuando la asignatura pertenezca á las que deben enseñarse en las Escuelas que son objeto de oposición.

Art. 52. Si fueran varios los Jueces que quisieran hacer observaciones el Presidente determinará en cada caso quienes han de formularlas, no pudiendo conceder este derecho á más de dos, respecto de cada tema y opositor.

No podrá hacer observaciones un mismo Juez en dos temas diversos á cada opositor, sin perjuicio de lo que en este punto dispone el art. 9.º del Real decreto de 2 de Noviembre último.

La duración de estas observaciones no excederá de veinte minutos para cada opositor.

Art. 53. Terminado el ejercicio oral, el Tribunal anunciará la Escuela donde al día siguiente ha de constituirse para dar principio al ejercicio práctico, que harán los opositores en el mismo orden que el oral. Para practicar este ejercicio el Tribunal preparará en el acto dos temas de cada una de las asignaturas que según los artículos 2.º, 4.º y 5.º de la ley de Instrucción pública deban enseñarse en la escuela vacante, escribiéndolas en papeletas distintas, cada una de las cuales contendrá además un punto de dibujo. El opositor sacará una de estas papeletas, practicará el ejercicio de dibujo, y después hará la explicación á los niños en la forma que determina el artículo 9.º del Real decreto de 2 de Noviembre último, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior respecto de las observaciones que han de hacer los Jueces.

El punto contestado se reemplazará con otro, y los que hubiesen quedado sin contestar al terminar su ejercicio el último opositor de cada día serán inutilizados, preparando otros antes de empezar la sesión al día siguiente.

Art. 54. Si el ejercicio práctico hubiese de durar más de tres días, el Tribunal elegirá otra escuela para continuarlo, de modo que no se distraiga más de este tiempo á los niños de cada una.

Art. 55. El ejercicio de las labores se celebrará en la Escuela Normal de Maestras ó en una escuela de niñas. Las Maestras que formen parte del Tribunal informarán á los demás Jueces antes del acto de la votación definitiva respecto del mérito de las labores de cada opositora.

### III.

#### *De la votación definitiva y de las propuestas.*

Art. 56. El mismo día ó el inmediato siguiente á la terminación del último ejercicio práctico ó de labores, se reunirá el Tribunal, y en votación pública fijará el orden de mérito relativo de los opositores, entendiéndose colocado en cada lugar el que obtenga para ello mayoría absoluta de votos de los Jueces que tomen parte en la votación. Si hubiere empate entre dos, decidirá el

voto de calidad del Presidente. Si el empate fuere entre tres ó más, se respetará la votación entre el votado por el Presidente y otro de ellos designado por la suerte. Si uno obtuviera mayoría relativa sobre otro ú otros, la segunda votación se celebrará entre los dos que tuvieren mayor número de votos, y si todos, á excepción del que hubiere logrado mayoría de votos, tuvieren igual número, se escogerá á la suerte el que ha de entrar con aquel en la segunda votación.

En estos casos ningún Juez podrá excusarse de votar uno de los dos aspirantes.

Art. 57. En el acto los mismos opositores por el orden que ocupan según la votación anterior, elegirán la plaza de escuela vacante que á cada uno le convenga, precisamente de las que hubiere solicitado en su instancia, expresando el nombre del pueblo en que se halle y sueldo con que esté dotada. El Tribunal en su vista formalizará la propuesta.

Si algún opositor no se hallase presente á este acto, ni representado legalmente, se estará respecto de él á lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 2 de Noviembre último.

Al siguiente día de haberse acordado las propuestas, el Presidente del Tribunal las remitirá al Rector, con todos los antecedentes de las oposiciones. El Rector procederá al nombramiento para los cargos que sean de su competencia, y elevará á la Dirección general de Instrucción pública las que correspondan á la Superioridad.

### IV.

#### *Disposiciones varias.*

Art. 58. Las protestas por actos realizados durante el curso de las oposiciones, se anunciarán en la misma sesión en que se haya realizado el acto ú omisión que dé motivo á ella, deberán presentarse escritas dentro de las veinticuatro horas siguientes al Secretario del Tribunal; y con informe del Presidente, oyendo á todos los Jueces, se remitirán unidas á las propuestas para que las tenga en cuenta, y resuelva definitivamente la Autoridad á quien corresponda hacer el nombramiento de mayor sueldo por virtud de aquellas oposiciones.

No serán admisibles las que versen exclusivamente sobre la validez de las calificaciones fundadas en el mérito de los ejercicios.

Si la protesta se anunciase en la última sesión, al Tribunal no se disolverá hasta dejarla informada, ó hasta después de transcurridas las veinticuatro horas que se conceden para su presentación.

Art. 59. El Secretario redactará el acta de cada sesión, que leída en la siguiente y aprobada por el Tribunal, autorizarán aquél y el Presidente; las de las sesiones en que se constituya el Tribunal y en que termine sus funciones, serán firmadas por todos los Jueces asistentes.

Art. 60. Sólo podrá dejar de concurrir á las sesiones el Juez que acreditare hallarse enfermo, y no tomará parte en la votación de la propuesta el que no hubiera presenciado todos los ejercicios orales y prácticos, á excepción del de labores en las oposiciones á escuelas de niñas, el cual sólo será obligatorio para las Maestras que formen parte del Tribunal.

(Continuará).

## Audiencia territorial de Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 1.º

### LISTAS DE JURADOS.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido acordar que se recuerden, por medio de la presente, á los jueces de primera instancia y municipales del territorio las circulares números 4 y 6 de 1888, que obran insertas en los números 187 y 198 del Boletín oficial de la provincia de Cáceres, y en los 239 y 245 del Boletín de la provincia de Badajoz, llamando á la vez la atención de los últimos funcionarios acerca de lo que disponen los artículos 14, 16 y 34 de la ley de 20 de Abril de 1888, cuyo más estricto cumplimiento se les recomienda.

Cáceres 2 de Enero de 1889.  
—El Secretario de Gobierno,  
*Waldo Sanchez Martínez.*

## Audiencia de lo criminal de Plasencia.

PARTIDO JUDICIAL DE HOYOS.

LISTA definitiva de los ciento cincuenta individuos que como cabezas de familia ha designado por suerte la Junta de Gobierno de este Tribunal para desempeñar el cargo de Jurados en las causas correspondientes á dicho Partido judicial, figurando también en la misma los setenta y cinco individuos que como capacidades han sido sorteados en la forma expresada.

#### *Cabezas de familia.*

- 1 Niño Moreno, D. Pelayo, labrador, 32 años de edad. Hernan Perez.
- 2 Asensio Moreno, Narciso, jornalero, 36. Villamiel.
- 3 Delgado Cepa, Lorenzo, propietario, 50. Descargamaria.
- 4 Bardillo Callejo, Agustin, idem, 36. Cilleros.
- 5 Baile Bascone, Maximiano, idem, 43. San Martin de Trevejo.
- 6 Botejara Asensio, Manuel, idem, 40. Torre de Don Miguel.
- 7 Cantero Prorenza, Juan, idem, 50. Hoyos.
- 8 Martin Perez, Pedro, idem, 36. Santibañez el Alto.
- 9 Ventanas Martin, Saturnino, idem, 34. Descargamaria.
- 10 Arroyo Alonso, Pedro, molinero, 38 Acebo.
- 11 Gil Gomez, Antonio, labrador, 49. Hernan Perez.
- 12 Cantero Ventanas, Rogelio, propietario, 34. Descargamaria.
- 13 Blasco Cayetano, Juan, idem, 32. Gata.
- 14 Calvo Ildefonso, idem, 44. Torrecilla de los Angeles.
- 15 Franco Rodriguez, Ignacio, idem, 51. Acebo.
- 16 Barroso Casillas Rufino, jornalero, 36. Robledillo de Gata.
- 17 Dominguez Galan Ramon, propietario, 65. Perales.
- 18 Estevez Rus Ambrosio, idem, 56. Villamiel.
- 19 Canillas Martin, Juan Manuel, jornalero, 37. Robledillo de Gata.
- 20 Ventanas Garcia, Aureliano, propietario, 35. Descargamaria.

- 21 Gomez y Gomez, Luis, idem, 47. Santibañez el Alto.
- 22 Dominguez Calzada, Martin, idem, 62. Gata.
- 23 Moreno Lopez, Vicente, jornalero, 44. Eljas.
- 24 Costa Lázaro, Leon, propietario, 54. Acebo.
- 25 Garcia Ladero, Manuel, jornalero, 46. Villamiel.
- 26 Dominguez Baile, Martin, propietario, 37. Torrecilla de los Angeles.
- 27 Calbarro Rodriguez, Lázaro, jornalero, 53. Robledillo de Gata.
- 28 Carrasco Pauto, Clemente, idem, 38. Valverde del Fresno.
- 29 Calzada Manzano, Félix, propietario, 54. Gata.
- 30 Garcia Moreno, Angel, jornalero, 58. San Martin de Trevejo.
- 31 Cayetano Gomez, Manuel, propietario, 42. Gata.
- 32 Bermudez Marin, José, jornalero, 45. Perales.
- 33 Rodriguez Bodegon, Faustino, propietario, 63. Torre de Don Miguel.
- 34 Gordillo Fontanal, Andrés, idem, 50. Villamiel.
- 35 Aparicio Simon, Anastasio, idem, 44. Hernan-Perez.
- 36 Barroso Canillas, Angel, idem, 30. Robledillo de Gata.
- 37 Calzada Manzano, Antolin, idem 44. Gata.
- 38 Bonilla Martin, Estéban, idem, 44. Santibañez el Alto.
- 39 Cayo Barco, Francisco, idem, 58. Perales.
- 40 Ramajo Mateos, Gregorio, idem 36. Cilleros.
- 41 Lopez Vidal, Indalecio, jornalero, 33. San Martin de Trevejo.
- 42 Rivas Hernandez, Isidro, propietario, 48. Cilleros.
- 43 Santibañez Sanchez, Francisco, idem, 43. Cilleros.
- 44 Bellanco, José, jornalero, 37. Valverde del Fresno.
- 45 Blanco Moreno, Hilarion, idem, 55. Eljas.
- 46 Mateos Ramajo, Cayo, comerciante, 34. Cilleros.
- 47 Blasco Rodriguez, Liborio, propietario, 38. Gata.
- 48 Fidalgo Sanchez, Ambrosio, jornalero, 54. Perales.
- 49 Martinez Tomé, Faustino, propietario, 42. Cilleros.
- 50 Flores Ramos, Aniceto, jornalero, 42. Eljas.
- 51 Garcia Regalado, Vicente, labrador, 33. Cilleros.
- 52 Arroyo Puerto, Gumersindo, propietario, 32. Idem.
- 53 Arroyo Torres, Domingo, idem, 33. Hoyos.
- 54 Flores Fernandez, Estéban, jornalero, 47. Eljas.
- 55 Cáceres Gil, Hermenegildo, propietario, 38. Acebo.
- 56 Arenas Carrasco, Julian, jornalero, 30. Valverde del Fresno.
- 57 Cano Escudero, Severiano, mesonero, 58. Villamiel.
- 58 Martin Var, Manuel, jornalero, 46. Eljas.
- 59 Galan Sancho, Petronilo, idem, 38. Villamiel.
- 60 Asensio Moreno, Luis, propietario, 44. Idem.
- 61 Calzada Romo, Eustasio, idem, 55. Gata.
- 62 Calbarro Rodriguez, Nicolás, jornalero, 56. Robledillo de Gata.
- 63 Cepa Hernandez, Demetrio, propietario, 35. Descargamaria.
- 64 Cordero Moreno, Teodoro, idem 39. Perales.
- 65 Cáceres Rodriguez, Leonardo, idem, 44. Acebo.
- 66 Chamorro Frade, Mauricio, jornalero, 35. San Martin de Trevejo.
- 67 Durán y Urán, Faustino, idem 52. Valverde del Fresno.

68 Baile Blasco, Cayetano, idem, 40. Villamiel.  
 69 Crespo Perez, Rudesindo, propietario, 29. Gata.  
 70 Martin Gomez, Tomás, idem, 62. Santibañez el Alto.  
 71 Frade Hontiveros, Laureano, jornalero, 50. San Martin de Trevejo.  
 72 Acosta Simon, José, propietario, 34. Cadalso.  
 73 Benito y Benito, Silvestre, idem, 42. Hoyos.  
 74 Frade Lopez, Wenceslao, jornalero, 50. Eljas.  
 75 Flores Pauto, Atanasio, idem, 49. Valverde del Fresno.  
 76 Martin Estéban, Calisto, propietario, 39. Santibañez el Alto.  
 77 Morientes Martin, Ezequiel, cartero, 38. Cilleros.  
 78 Estevez Rodriguez, Gregorio, propietario, 46. Acebo.  
 79 Martinez Tomé, Evaristo, idem, 36. Cilleros.  
 80 Rivas Evita, Mateo, jornalero, 43. Eljas.  
 81 Cantero Martin Ezequiel, idem, 34. Descargamaria.  
 82 Gordo Gonzalez, Guillermo, Labrador, 47. Hernan-Perez.  
 83 Enrique Gata, Francisco, propietario, 42. Villamiel.  
 84 Blanco Moreno, Lucio, jornalero, 55. Eljas.  
 85 Sanchez Calzada, Atanasio, comerciante, 53. Cilleros.  
 86 Arroyo Hernandez, Antonio, propietario, 54. Hoyos.  
 87 Cano Leon, Francisco, idem, 65. Cadalso.  
 88 Sanchez Martin, Gerónimo, jornalero, 44. Eljas.  
 89 Donoso García, Gerónimo, propietario, 50. Villamiel.  
 90 Dominguez Batuecas, Eduardo, molinero, 41. Perales.  
 91 Arroyo Redondo, Antonio, propietario, 54. Hoyos.  
 92 Lázaro Perales, Eduardo, 38. Acebo.  
 93 Acosta Gomez, Juan, propietario, 58. Cadalso.  
 94 Calzada Perez, Brígido, idem, 30. Gata.  
 95 Horna Dominguez, Romualdo, sastre, 30. Acebo.  
 96 Aparicio Simon, Bartolomé, Labrador, 48. Hernan-Perez.  
 97 Hontiveros Rodriguez, Dimas, propietario, 43. Torre de Don Miguel.  
 98 Rivas Ramos, Casimiro, jornalero, 43. Eljas.  
 99 Corrales Martin, Camilo, propietario, 36. Acebo.  
 100 Rojo Calixto, Toribio, jornalero, 33. Eljas.  
 101 Dominguez Calero, Felipe, propietario, 50. Acebo.  
 102 Camison Hernandez, Juan, idem, 30. Torre de Don Miguel.  
 103 Estevez Rodriguez, Florencio, idem, 42. Acebo.  
 104 Cordero Palacin, Hilario, idem, 43. Cilleros.  
 105 Bonilla Blanco, Jacinto, idem, 56. Santibañez el Alto.  
 106 Perez Sanchez, Eusebio, idem, 44. Torre de Don Miguel.  
 107 Ramos Blanco, Vicente, jornalero, 59. Eljas.  
 108 Estéban Perez, Jesús, propietario, 47. Santibañez el Alto.  
 109 Cantero Solís, Diego, idem, 56. Gata.  
 110 Hernandez Perez, Santiago, idem, 46. Acebo.  
 111 Alcalá Acosta, Marcelino, idem, 42. Cadalso.  
 112 Mateos Martin, Galo, idem, 48. Cilleros.  
 113 Enrique Gata, Fausto, idem, 48. Villamiel.  
 114 Aparicio Simon, Marcelino, Labrador, 46. Hernan-Perez.

115 García Calbarro, Ladislao, propietario, 37. Descargamaria.  
 116 Almará Perez, Angel, jornalero, 37. San Martin de Trevejo.  
 117 Durán Simon, Gabino, propietario, 29. Gata.  
 118 Acosta Santos, Martin, idem, 43. Cadalso.  
 119 Lopez Calixto, Gerónimo, jornalero, 58. Eljas.  
 120 Morientes Martin, Francisco, propietario, 41. Cilleros.  
 121 Calzada Manzano, Justo, idem, 47. Gata.  
 122 Cáceres Blanco, Evaristo, Labrador, 44. Hernan-Perez.  
 123 Calbarro Sañudo, Sinfiriano, propietario, 38. Robledillo de Gata.  
 124 Ciudad Lucas, Miguel, jornalero, 34. Idem.  
 125 Gil Gomez, Pedro, Labrador, 36. Hernan-Perez.  
 126 Alonso Martin, Bruno, jornalero, 46. San Martin de Trevejo.  
 127 Bartolomé Benito, Manuel, propietario, 51. Torrecilla de los Angeles.  
 128 Urbano Blanco, Gregorio, ornalero, 32. Eljas.  
 129 Bonilla Gata, Manuel, propietario, 49. Santibañez el Alto.  
 130 Acosta Cayetano, Francisco, pastor, 51. Cadalso.  
 131 Cáceres Gimenez, Felipe, propietario, 56. Torrecilla de los Angeles.  
 132 Corrales Mateos, Sinfiriano, arriero, 44. Acebo.  
 133 Dominguez Arias, Tomás, propietario, 39. Gata.  
 134 Badillo Floro, Gregorio, idem, 42. Cilleros.  
 135 Cordero Ballester, Claudio, idem, 30. Idem.  
 136 Antunez Hernandez, Miguel, idem, 59. Hoyos.  
 137 Dominguez Calero, Buenaventura, idem, 41. Acebo.  
 138 Alvarez Cordero, Casimiro, idem, 36. Cilleros.  
 139 Calvo Perez, Blas, idem, 43. Torre de Don Miguel.  
 140 Carbajal Gomez, Julian, idem, 36. Cadalso.  
 141 Cano Gomez, Toribio, idem, 62. Idem.  
 142 Carrasco Martin, Manuel, jornalero, 44. Valverde.  
 143 Carbajal Gomez, Antonio, propietario, 30. Cadalso.  
 144 Gomez Elena, Gregorio, idem, 55. Acebo.  
 145 Rivas Blanco, Pascasio, jornalero, 50. Eljas.  
 146 Barroso Casillas, Antonio, Labrador, 32. Hernan-Perez.  
 147 Benito y Benito, Manuel (menor), propietario, 38. Hoyos.  
 148 Martin Tomé, Pascasio, idem, 59. Cilleros.  
 149 Sanchez Blanco, Lorenzo, jornalero, 34. Eljas.  
 150 Arroyo Gonzalez, Francisco, comerciante, 30. Perales.

#### Capacidades.

1 Cordero Mateos, Tomás, maestro, 57. Cilleros.  
 2 Hortelano de Ubal, Patricio, retirado, 54. Idem.  
 3 Guerrero Hernandez, Mariano, ministrante, 38. Hoyos.  
 4 Cordero Albarran, Carlos, alveitar, 66. Perales.  
 5 Calzada, Antonio, cura párroco, 37. Torrecilla de los Angeles.  
 6 Fernandez Sancho Antolin, propietario, 29. Villamiel.  
 7 Sanchez Iglesias, Tiburcio, idem, 60. Robledillo de Gata.  
 8 Rodriguez Nieto, Pedro, idem, 51. Descargamaria.  
 9 Luis Rodriguez, José, idem, 47. Robledillo de Gata.  
 10 Franco Cordero, Domingo, idem, 58. Hoyos.

11 Calvo Gomez, Mateo, idem, 61. Cadalso.  
 12 Martin Canillas, Laureano, idem, 43. Robledillo de Gata.  
 13 Calbarro Nieto, Telesforo, idem, 55. Idem.  
 14 Perez Martin, Francisco, idem, 45. Idem.  
 15 Perez Galdin, Tomás, idem, 32; San Martin de Trevejo.  
 16 Rodriguez Ventana, Anselmo, idem, 59. Descargamaria.  
 17 Calvario Martin, Miguel, idem, 46. Idem.  
 18 Simon y Simon, Hermógenes, idem, 42. Villamiel.  
 19 Ventanas Rodriguez, Diego, idem, 59. Descargamaria.  
 20 Rodriguez, Silvestre, idem, 60. Torrecilla de los Angeles.  
 21 Rodriguez Robledo, José, idem, 57. Robledillo de Gata.  
 22 Rodriguez Rus Moreno, Fermín, idem, 57. Villamiel.  
 23 Fernandez Soita, Gregorio, idem, 51. Eljas.  
 24 Vegas Martin, Hipólito, idem, 72. Robledillo de Gata.  
 25 Hierro Hernandez, Victoriano, idem, 35. Torrecilla de los Angeles.  
 26 Calbarro Rodriguez, Andrés, idem, 67. Robledillo de Gata.  
 27 Rodriguez Sanchez, Fernando, idem, 49. Eljas.  
 28 Roldan Martin, Juan, idem, 50. Descargamaria.  
 29 Ventanas Barroso, Cipriano, idem, 36. Idem.  
 30 Ventanas Garcia Naufanion, idem, 39. Idem.  
 31 Casillas Godinez, Ramon, idem, 51. Villas-Buenas.  
 32 Morán, Francisco, idem, 65. Torrecilla de los Angeles.  
 33 Martin Rico, Antonio, comerciante y propietario, 44. Hoyos.  
 34 Simon Sanchez, Bruno, propietario, 45. Torrecilla de los Angeles.  
 35 Hernandez Martin, Francisco, jornalero, 65. Robledillo de Gata.  
 36 Flores Galavis, Eusebio, propietario, 59. Eljas.  
 37 Sañudo Hernandez, Estéban, idem, 33. Robledillo de Gata.  
 38 Canillas Canillas, Faustino, idem, 67. Idem.  
 39 Sanchez, Segundo, idem, 60. Torrecilla de los Angeles.  
 40 Calbarro Canillas, Sebastian, idem, 47. Robledillo de Gata.  
 41 Hernandez Martin, Angel, idem, 53. Idem.  
 42 Pascual Hernandez, Pedro, idem, 59. Villas-Buenas.  
 43 Cubillano Cano, Saturnino, idem, 33. Cadalso.  
 44 Gomez Gordo, Julian, idem, 58. Torrecilla de los Angeles.  
 45 Acosta Martin, José, idem, 48. Cadalso.  
 46 Cáceres Galan, Ciriaco, idem, 40. Torrecilla de los Angeles.  
 47 Sanchez y Sanchez, Francisco, idem, 69. Idem.  
 48 Gonzalez Peresinez, Francisco, médico, 33. Acebo.  
 49 Valiente Zanca, Emilio, abogado, 38. Idem.  
 50 Calzada Manzano, Filomeno, idem, 35. Gata.  
 51 Perez Blasco, Rufino, veterinario, 33. Idem.  
 52 Rodriguez Calzada, Eusebio, idem, 40. Idem.  
 53 Gonzalez Dominguez, Francisco, ministrante, 30. Idem.  
 54 Corral Dominguez, Narciso, farmacéutico, 53. S. Martin Trevejo.  
 55 Gomez Perez, Antonio, abogado, 40. Torre de Don Miguel.  
 56 Garcia Calbarro, Feliciano, propietario, 39. Descargamaria.  
 57 Rodriguez Robledo, Teodoro, idem, 50. Robledillo de Gata.  
 58 Rodrigo Obregon, José María, idem, 38. Villamiel.

59 Martin Ramos, Pablo, idem, 34. Eljas.  
 60 Gonzalez Hernandez, Agustin, idem, 48. Villas-Buenas.  
 61 Navarro Ferrazon, Vicente, idem, 39. Hoyos.  
 62 Castillo Rubio, Silvestre, idem, 31. Torrecilla de los Angeles.  
 63 Rodriguez Dominguez, Félix, idem, 47. Idem.  
 64 Cano Escudero, Inocencio, idem, 53. Villamiel.  
 65 Alvarez Elena, Ambrosio, idem, 42. Acebo.  
 66 Costa Peresine, Ramon, idem, 33. Idem.  
 67 Martin Canillas, Genaro, idem, 47. Robledillo de Gata.  
 68 Manzano Gonzalez, Florencio, idem, 47. San Martin de Trevejo.  
 69 Churro Frade, Santiago, idem, 62. Villamiel.  
 70 Peralo Navarro, Victoriano, idem, 55. Hoyos.  
 71 Obregon Frade, Bonifacio, idem, 39. Villamiel.  
 72 Figuerola Nadal, Luis, idem, 31. San Martin de Trevejo.  
 73 Dominguez Aboñoz, Vicente, idem, 44. Torrecilla de los Angeles.  
 74 Perales Frade Lino, idem, 51. Hoyos.  
 75 Asensio Martin, Agapito, idem, 51. Eljas.

La lista anterior concuerda con lo que aparece en el expediente instruido en este Tribunal para la formación de las listas definitivas de Jurados á que me remito. Y para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente, cumpliendo con lo mandado por la Junta de Gobierno del mismo, visada por el Sr. Presidente, en Plasencia á veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—El Secretario, Juan Antonio Lopez.—V.º B.º El Presidente, Eduardo Sanchez Cortés.

#### COMISION LIQUIDADRA de cuerpos disueltos del ejército de Cuba.

Ruperto Ortiz Pavon, vecino de Brozas, provincia de Cáceres, ha solicitado se le expida un duplicado del abonaré número 81, que en 12 de Enero de 1881 y por valor de 163 pesos 50 centavos oro, fué expedido por el segundo Batallon del disuelto Regimiento de Vergara, del Ejército de Cuba, á favor de la Caja general de Ultramar y en concepto de alcances que le resultaron á su hermano Matías, Cabo 1.º que fué del expresado Batallon, cuyo documento manifiesta aquél habersele extraviado.

Y antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende, se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar, acudan á esta Comision dentro del plazo de treinta dias, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Cáceres; en inteligencia que trascurrido dicho plazo, se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré número 81, con arre-

glo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 29 de Diciembre de 1888.—El Coronel Teniente Coronel Jefe, *Juan Lopello*.

**Alcaldías Constitucionales.**

ALDEA DEL OBISPO.

*Anuncio.*

De orden de mi autoridad se halla depositada en poder de un vecino de este pueblo una cerda cuyas señas se expresan á continuación, cuyo semoviente hace ya bastante tiempo que se halla extraviado en la hoja de suertes del Obispo, donde ha sido recogida.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda hacer su recogido, previo pago de los costos causados; en la inteligencia de que si trascurridos quince días y no parece dueño, se procederá á su venta con arreglo á ley.

Aldea del Obispo 26 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Rufino Gomez.

*Señas del semoviente.*

Una cerda como de tres años, preñada, con ambas orejas hendidas, con golpe por detrás en la derecha.

TALAYUELA.

*Vacante de Médico-Cirujano.*

Habiendo sido admitida por este Ayuntamiento la renuncia presentada por el facultativo titular de esta villa, se anuncia su vacante por el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial.

Dicha plaza está dotada con el sueldo de 975 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, quedando en libertad de contratar con el resto del vecindario por 1.025 pesetas, que viene satisfaciendo puntualmente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Talayuela 28 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, José Encabo.

BROZAS.

*Pedido de relaciones.*

Para que la Junta pericial de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería pueda ocuparse con acierto de los trabajos estadísticos del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa en que ha de basarse el reparto de dicho impuesto correspondiente al ejercicio económico de 1889 á 1890, se hace preciso é indispensable que por los contribuyentes, así vecinos como forasteros, cumplan con el precepto legal de presentar sus relaciones por duplicado de sus respectivas riquezas dentro del plazo de quince días, que principiarán á contarse desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, así como también de los documentos de traslaciones de dominio durante el ejercicio actual y mientras no estén concluidos los trabajos de consignación, en la Secretaría de este Ayuntamiento y su

sección de estadística; advirtiéndole que los que dejaren de verificarlo no tendrán derecho á reclamar de agravio en sus evaluaciones, que se harán de oficio, y además les parará el perjuicio que haya lugar.

Casas Consistoriales de Brozas 31 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Feliciano Lopez.

*Don Baltasar Rivero Barco, Alcalde de Casas de Millan.*

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta de las fincas embargadas por descubierto de consumos del ejercicio de 1887 á 88, se anuncia la segunda, rebajados los tipos en una tercera parte, segun previene la regla segunda del artículo 45 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, en la forma siguiente:

Núm. 362. Juan Sanchez Mateo, de Serradilla.—Mitad de la dehesa de Casas de Gomez, que linda por Este con dehesa de la Montera, Sur con la otra mitad de dicha Casas de Gomez, Oeste con Mederas, y Norte término de Mirabal. Capitalización, 52.075 pesetas; baja de la tercera parte, 17.358'30; tipo de la subasta, 35.716'70.

Núm. 360. Antonio Barbero, de idem.—Mitad de la dehesa Casas de Gomez, que linda por Este Montera, S. rio Tajo, O. Mederas y N. con la otra mitad de Casas de Gomez. Capitalización, 52.075; baja de la tercera parte, 17.358'30; tipo de subasta, 35.716,70.

Núm. 364. Casimiro Sanchez, de idem.—Cuarta parte de la dehesa Herguijuela de Guadalerma, que figura á nombre de Antonio Sanchez, que linda por el E. Mederas, S. rio Tajo, O. Ribera del Castaño y N. con San Miguel. Capitalización, 46.725 pesetas; baja de la tercera parte, 15.575; tipo de subasta, 31.150.

Núm. 365. Cipriano Mateo, de idem.—Cuarta parte de la dehesa anteriormente deslindada. Capitalización, 46.725; baja de la tercera parte, 15.575; tipo de subasta, 31.150.

Núm. 366. Claudio Mateo, de idem.—Otra cuarta parte de la misma Herguijuela de Guadalerma. Capitalización, 46.725; baja de la tercera parte, 15.575; tipo de subasta, 31.150.

Núm. 367. Jerónimo Mateo, de idem.—Otra cuarta parte de la repetida Herguijuela. Capitalización, 46.725; baja de la tercera parte, 15.575; tipo de subasta, 31.150.

La subasta se verificará el día 10 del próximo Enero, de diez á once de su mañana, en esta Casa Consistorial, advirtiéndose que se admitirán posturas por las dos terceras partes de los tipos de tasación.

Lo que se hace público convocando licitadores.

Casas de Millan 29 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Baltasar Rivero Barco.

ALMOHARIN.

*Vacante de Secretario.*

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento.

El sueldo anual del Secretario es de 1.250 pesetas anuales, pagadas por trimestres del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella que se hallen adornados de los conocimientos que para desempeñar el cargo de Secretario de Ayuntamiento exige la ley municipal vigente, presenta-

rán sus solicitudes, debidamente documentadas, en esta Secretaría durante el plazo de treinta días, contados desde el día en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Almoharin 24 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Francisco Ferrnando García.

CÁCERES.

*Anuncio.*

En poder del guarda de la dehesa boyal de esta ciudad se halla recogida en la pastoria del lote denominado el Majon, una novilla de las señas que á continuación se expresan.

De dos años, pelo calero albarano, con la oreja derecha señal de hoja de higuera, y la izquierda hendida y sin hierro.

Lo que se anuncia para que llegando á noticia de su verdadero dueño pueda recogerla, previo el pago de los gastos que hubiere ocasionado.

Cáceres 28 de Diciembre de 1888.—El Alcalde, Pelayo.

ACEHUCHE.

Cuenta de los jornales y materiales invertidos en las obras de nueva construcción de Casa Consistorial y local de Escuelas durante la 48 semana de las mismas, que comprende desde el 18 al 24 del actual inclusive.

Conceptos.	Pets.	Cts.
Por siete días al maestro Julian García, á 3'50 pesetas uno.....	24	50
Por 54 y medio jornales de albañilería, á 2'50 pesetas uno.....	136	25
Por 12 y medio id. de id., á 2 pesetas uno.....	25	
Por 130 y medio id. de braceros, á 1'25 pesetas uno	163	12
Por 9 id. de carpintería, á 2,50 pesetas uno.....	22	50
Por 2 id. de un oficial de id., á 1,50 pesetas uno.....	3	
A Severo Perez, por cinco días trayendo piedra con dos caballerías mayores, á razon de 3 pesetas día.	15	
A Joaquin Osuna, por dos y medio días trayendo piedra con un jumento, á 1 peseta 75 céntimos uno	4	37
A Cenon Montero, por día y medio id. id. con dos		

jumentos, á 2,50 pesetas uno.....	3	75
A Emilio Silva, por día y medio id. id. con dos caballerías mayores, á 3 pesetas uno.....	4	50
Por 631 cargas de arena, á 12 1/2 céntimos una....	78	87
Por 78 arrobas y media de cal morena, á 50 céntimos una.....	39	25
A Pedro Antas, por un paquete de pólvora y un manojo de mecha.....	3	12
A Julian García, por cuatro alcayatas, á 25 cts. una.	1	
A Damian Fernandez, por aguzaduras de palanca.	60	
A Rufino Zanca, por 58 vigas á 8,75 pesetas una.	507	50
Al mismo, por otra viga á 6,75 pesetas una.....	6	75

Suma..... 1039 08

Acehuche 26 de Noviembre de 1888.—El Alcalde-Presidente, Siméon Montero.—El Secretario, Bruno Macías Martin.

**ANUNCIOS.**

Se vende toda ó la mitad de la casa núm. 25 de la plaza de la Concepción, en esta capital. Doña María Juana Guerra dará por menores.

**LA PRIMERA**

**Gran fábrica de aguardientes procedentes del zumo de uva.**

SE GARANTIZA SU PUREZA.

**TOMÁS PAYÁ**

EMPEDRADA, 8.—CÁCERES.

**LA MINERVA CACEREÑA**

DE

**BOHIGAS Y RODAS.**

**Centro general de suscripciones y servicio de obras científicas, literarias y recreativas.**

**7, EMPEDRADA, 7, CÁCERES.**

Cáceres.—Imprenta LA MINERVA CACEREÑA. Empedrada, 7.